

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, diciembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha se le informa a la señora Juez, que el 17 de diciembre de 2021 se recibió vía correo institucional solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda por parte del vocero judicial de la accionante.

(sin necesidad firma)
MARIA FERNANDA ESPITIA PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, Diciembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
PROVIDENCIA	CORRE TRASLADO SOLICITUD DE DESISTIMIENTO
DEMANDANTE	ANGELA ANGEL DELUQUE MARTÍNEZ
DEMANDADO	MANUEL CABALLERO PALACIO
RADICACIÓN:	44-430-31-84-001-2020-00061-00.

Vista la nota secretarial que antecede, previo a pronunciarse acerca del desistimiento presentado por el apoderado de la demandante, se ordenará correr traslado al demandado por tres (3) días a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que se pronuncie acerca de la solicitud conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 316 del CGP.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado por tres (3) días hábiles de la solicitud de desistimiento de las pretensiones al demandado, MANUEL CABALLERO PALACIO, término que se contará, a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, pase el proceso al despacho para proveer acerca del desistimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ

MFEP

HENRY DAVID GOMEZ QUINTERO.

ABOGADO

Calle 20 No. 14-05 Cel: 3043976260

Doctora:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE.

Juez Promiscuo de Familia de Maicao.

Distrito Judicial de Riohacha.

La Guajira.



Ref. : **PROCESO DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.**
Demandante: **ANGELA ANGEL DELUQUE MARTINEZ.**
Demandado : **MANUEL CABALLERO PALACIO.**
Asunto : **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.**
Radicación: **44-430-31-84-001-2020-00061-00.**

Respetada Sra. Juez (a);

HENRY DAVID GOMEZ QUINTERO, persona mayor de edad y de esta vecindad, con domicilio y residencia en esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.089.811 y portador de la tarjeta profesional No. 187.372 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante con amplias facultades legales, incluso, la de desistir de las pretensiones de esta demanda, en el proceso de la referencia, comedidamente, me permito efectuar a su despacho las siguientes.

I. PETICIONES.

PRIMERA: Sírvase aceptar el desistimiento incondicional que a través del presente escrito y a nombre de mi poderdante, Sra. **ANGELA ANGEL DELUQUE MARTINEZ**, hago del presente proceso de aumento de cuota alimentaria adelantado en contra del Sr. **MANUEL CABALLERO PALACIO**, proceso del cual conoce Usted en la actualidad.

SEGUNDA: Consecuentemente, dar por terminado el proceso, disponiendo del archivo del expediente y del desglose de los anexos, previamente efectuadas las anotaciones que fueren necesarias.

TERCERO: Abstenerse de condenar en costas, si así lo considera su despacho.

II. FUNDAMENTOS DE HECHOS.

PRIMERO: La Sra. **ANGELA ANGEL DELUQUE MARTINEZ** interpuso ante su despacho, por medio de apoderado, demanda de aumento de cuota alimentaria contra el Sr. **MANUEL CABALLERO PALACIO** encaminada a obtener de su despacho el aumento de la cuota alimentaria fijada en favor de su menor hija.

SEGUNDO: Su despacho admitió la misma y ordeno notificar al demandado, quien dentro del término de traslado de la misma, contesto la demanda respectiva, proponiendo excepciones de mérito al respeto.

Email: henrri-gomez@hotmail.com

TERCERO: Este delegado judicial con amplias facultades para desistir, ha decidido **renunciar** a las pretensiones invocadas en la demanda.

CUARTO: Este proceso es de aquellos en que la ley no prohíbe ni limita su desistimiento.

QUINTO: En el presente proceso no se ha dictado sentencia que le ponga fin.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado en el artículo 314 y ss del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.

IV. PRUEBAS.

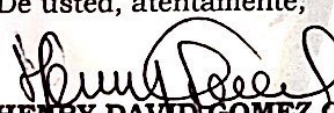
Solicito tener como pruebas la actuación surtida en el proceso principal.

V. COMPETENCIA.

Es Usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso de aumento de cuota alimentaria en referencia.

Me permito renunciar al termino de ejecutoria de la providencia favorable.

De usted, atentamente,


HENRY DAVID GOMEZ QUINTERO.

C.C No. 84.089.811

T.P No. 187.372 del C.S de la J.

Henry David Gómez Quintero
Abogado
C.C. 84.089.811
T.P. 187372 del C.S. de la J.

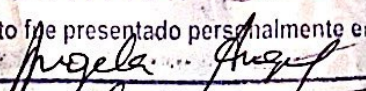
Coadyuva:


ANGELA ANGEL DELUQUE MARTINEZ

C.C No. 1.118.807.686.

17 DIC 2021

EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE RIOHACHA,
CERTIFICA

Que el anterior escrito fue presentado personalmente en
este despacho por: 

RIOHACHA

FIRMA:



Email: henrri-gomez@hotmail.com